



ACUERDO 0003/SO/16-01/2019

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE AFILIACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FONACOT, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, "INSTITUTO FONACOT" Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO "EL INFO" PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México, este Instituto es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, de ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna.
2. Que de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), este Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRC, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la LTAIPRC.

3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LTAIPRC, el Pleno de este Instituto es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General, la LTAIPRC y demás normatividad aplicable. Asimismo, está facultado para velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad guíen las actividades del Instituto.
4. Que con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII de la LTAIPRC y 12, fracción VIII del Reglamento interior de este Instituto, es atribución del Pleno, aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con los Órganos de Gobierno y Organismos Autónomos de la Ciudad de México, Sujetos Obligados homólogos a nivel federal y de otras entidades federativas, con cualquier institución pública de los tres niveles de gobierno;
5. Que el "INSTITUTO FONACOT" es un Organismo Público Descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con la suficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, del Gobierno Federal, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el diez de enero de dos mil catorce.
6. Que con fundamento en lo previsto en el artículo 9 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en su fracción II, el "INSTITUTO FONACOT" podrá proporcionar crédito a los trabajadores del país que reúnan los requisitos establecidos por dicho Instituto, para la adquisición de bienes y servicios y garantizar dichas adquisiciones y pagos.
7. Que el artículo 8 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en sus fracciones II, III, IV y VIII establece que el "INSTITUTO FONACOT" tiene, entre otras atribuciones:
 - a) Participar en programas y proyectos que tengan como finalidad el fomento al ahorro de los trabajadores.



- b) Coadyuvar en el desarrollo económico integral de los trabajadores y de sus familias.
 - c) Instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y crédito.
 - d) Celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los Municipios, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a fin que el "INSTITUTO FONACOT", otorgue a los trabajadores respectivos los créditos correspondientes.
8. Que el convenio que se propone, tiene por objeto afiliar como centro de trabajo a este Órgano Autónomo, a fin de permitirle actuar como retenedor y enterar al "INSTITUTO FONACOT" las cantidades que descuenta de los salarios de sus trabajadores que tengan acceso al sistema de crédito FONACOT.
9. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 fracción XIII de la LTAIPRC, el Comisionado Presidente de este Instituto, tiene la facultad de someter a consideración del Pleno, cualquier asunto competencia del Instituto, por lo que somete a aprobación del Pleno el presente Acuerdo.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del Convenio de afiliación para el otorgamiento del crédito FONACOT.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que realice las acciones necesarias para llevar a cabo el cumplimiento del Acuerdo que se aprueba.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Técnica para llevar a cabo la publicación del presente Acuerdo en el portal de internet de este Órgano Autónomo.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de enero de dos mil diecinueve, por unanimidad, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.



JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE



ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO



MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLOSO
COMISIONADA CIUDADANA